



JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Rad. 760013103019 2024 00099 00

Santiago de Cali, doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

La presente demanda EJECUTIVA presentada por **BANCO DE OCCIDENTE S.A.** en contra de **GUSTAVO ADOLFO RUEDA AMADOR**, ha correspondido a este Juzgado por reparto y al revisarla se observan las siguientes falencias:

* Que los hechos de la demanda no guardan la debida concordancia con las pretensiones (art. 82 núm. 5 CGP).

* Sírvase corregir las pretensiones de la demanda conforme a la literalidad del título valor que se pretende cobrar, pues en él, se establece como forma de pago, una sola cuota el día 11 de diciembre de 2023, por la suma de \$1.160'742.370 y en tal sentido deberá solicitar su cobro.

En consecuencia, se,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora el término de cinco (5) días para subsanar la (s) anomalía (s) prevista (s), so pena de rechazo (Art. 90 C.G.P.).

NOTIFÍQUESE,

EL JUEZ,

HÉCTOR LUIS CAICEDO PEPINOSA

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
SECRETARÍA

En Estado No. 057 de hoy se notifica a las artes el auto anterior.

Fecha: 15 DE ABRIL DE 2024

CARLOS ANDRÉS RODRÍGUEZ DÍAZ
Secretario

Firmado Por:
Hector Luis Caicedo Pepinosa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 019
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **044dbb40aedfc55fb483bfa58f8d3abe593713720015d58be6bf815d2e414635**

Documento generado en 12/04/2024 03:54:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>